

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

RESOLUCIÓN AGT N° 67 /16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2016.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/15, el Expediente Administrativo MPT0006 4/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que mediante Resolución CCAMP N° 53/15 se aprobó la Reglamentación de la citada Ley para el Ministerio Público de la Ciudad.

Que a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia en los procedimientos de compras y contrataciones que tramitan ante este Ministerio Público Tutelar, resulta conveniente avanzar hacia la aprobación de procedimientos y protocolos de actuación internos como así también acciones que permitan llevar registro de la información documentada de dichos procedimientos.

Magdalena Beatriz Ciavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el inc. d) del artículo 116 de la citada Reglamentación define el Parte de Recepción Definitiva como el instrumento para certificar la aceptación de conformidad de los bienes recibidos o el servicio prestado, objeto del correspondiente procedimiento.

Que el artículo 113 de la mencionada Reglamentación determina los lineamientos a seguir en cuanto a la devolución de las garantías que constituyen los oferentes y adjudicatarios en los mentados procedimientos.

Que, por lo expuesto, y en miras a lograr una gestión eficiente en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, resulta conveniente aprobar un modelo único de Parte de Recepción Definitiva para que sea utilizado por la Comisión de Recepción Definitiva; así como también un Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías, para los procesos de compras y contrataciones de este Ministerio Público Tutelar.

Que, por último, a los efectos de dar publicidad y conservar información documentada, se deberá proceder a la creación del Registro de Parte de Recepción Definitiva y el Registro de Garantías, que funcionarán en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio Público.

Que mediante Resolución AGT 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dr. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N° 4891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Resolución AGT N° 582/2015,

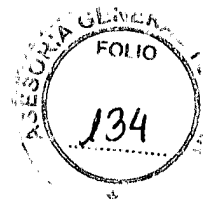
LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el modelo único de Parte de Recepción Definitiva, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Crear los Registros de Partes de Recepción Definitiva y el Registro de Devolución y/o Destrucción de Garantías, que funcionarán bajo el ámbito del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

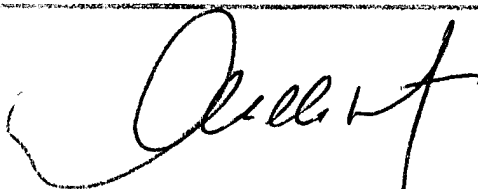
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio Público

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los responsables de las distintas áreas del Ministerio Público Tutelar involucradas, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

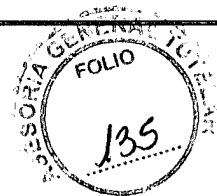
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	67/16	T°	XVII
F°	133-138	FECHA	05-05-16



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ANEXO I

PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° /20...

(conf. art. 116 de la Ley N° 2095 modif. por Ley N° 4764 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015)

ORIGINAL¹

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

EXPEDIENTE/OBJETO: MPT...

ACTO DE ADJUDICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: RESO/DISPO

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: ../....

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DD/MM/AA

DENOMINACIÓN Y CUIT DEL ADJUDICATARIO:

FECHA/S DE ENTREGA DE LOS BIENES /S o SERVICIOS ADJUDICADO/S²

CUENTA CON INFORME TÉCNICO: SI - NO

DEPENDENCIA EMISORA:

Observaciones:

PRESTAN CONFORMIDAD POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS:

¹ Conf. inc. d) del art. 116 de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones CABA, Original, para el trámite de pago.

² Descripción del bien o servicio, renglón, ítem, número de remito o documento equivalente, cantidad entregada.

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° /20...

(conf. art. 116 de la Ley N° 2095 modif. por Ley N° 4764 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015)

DUPLICADO³

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

EXPEDIENTE/OBJETO: MPT...

ACTO DE ADJUDICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: RESO/DISPO

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: ../....

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DD/MM/AA

DENOMINACIÓN Y CUIT DEL ADJUDICATARIO:

FECHA/S DE ENTREGA DE LOS BIENES /S o SERVICIOS ADJUDICADO/S⁴

CUENTA CON INFORME TÉCNICO: SI - NO

DEPENDENCIA EMISORA:

Observaciones:

PRESTAN CONFORMIDAD POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS:

³ Conf. inc. d) del art. 116 de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones CABA, Duplicado, para su agregación al expediente.

⁴ Descripción del bien o servicio, renglón, ítem, número de remito o documento equivalente, cantidad entregada.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° /20...

(conf. art. 116 de la Ley N° 2095 modif. por Ley N° 4764 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015)

TRIPLICADO⁵

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

EXPEDIENTE/OBJETO: MPT...

ACTO DE ADJUDICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: RESO/DISPO

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: ../....

FECHA DE EMISIÓN: DD/MM/AA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DD/MM/AA

DENOMINACIÓN Y CUIT DEL ADJUDICATARIO:

FECHA/S DE ENTREGA DE LOS BIENES /S o SERVICIOS ADJUDICADO/S⁶

CUENTA CON INFORME TÉCNICO: SI - NO

DEPENDENCIA EMISORA:

Observaciones:

PRESTAN CONFORMIDAD POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS:

⁵ Conf. inc. d) del art. 116 de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones CABA, Triplicado para el proveedor.

⁶ Descripción del bien o servicio, renglón, ítem, número de remito o documento equivalente, cantidad entregada.

[Firma manuscrita]

María Dalena Beatriz Giavarini
Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 10 piso CABA · Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbares.gov.ar · www.asesoria.jusbares.gov.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO II

PROTOCOLO PARA LA DEVOLUCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

A todos los efectos emanados de este Protocolo, serán válidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hubieran constituido o, en su defecto en las que consten en el RIUPP, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de este Ministerio Público, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

1. Garantías de mantenimiento de oferta, inc. a) del art. 99 de la Ley de Compras y Contrataciones de CABA.

Las garantías de oferta se devolverán de oficio a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez producida la adjudicación de la contratación.

El Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) del Ministerio Público Tutelar notificará fehacientemente a los oferentes, conjuntamente con el acto administrativo de adjudicación, que el instrumento de garantía se encuentra a disposición para su retiro por el término de ciento ochenta (180) días. Ante la falta de presentación del oferente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3 del presente.

2. Contra garantía por pago anticipado, inc. c) del art. 99 de la Ley de Compras y Contrataciones de CABA; y Garantías de cumplimiento de contrato, inc. b) del art. 99 de la Ley de Compras y Contrataciones de CABA.

El trámite de verificación de cumplimiento del contrato para la devolución de las contragarantías constituidas sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto se inicia a solicitud del adjudicatario o de oficio una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del MPT; salvo que esté afectado por una garantía técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no hubiera previsto la constitución de garantía de cumplimiento de contrato.


Mariana Beatriz Giavarino
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 10 piso CABA · Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Será impulsado por el DCC, en las siguientes etapas:

- ~ Control de pago: la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable (DPCPC) efectuará el control del pago, informando si se encuentra cancelada la contratación.
- ~ Control de cumplimiento – Área Técnica: el área designada como responsable técnico efectúa el control del cumplimiento de la provisión, garantía técnica o prestación del servicio; todo ello de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la Invitación a Cotizar.

Si se detectara algún incumplimiento se interrumpe el trámite y se inicia, de corresponder, el trámite de penalidades o sanciones; una vez resuelto proceda continuar el procedimiento para la devolución de garantías

- ~ Control final: el DCC confecciona un informe con indicación del cumplimiento de los pasos previos y que no existen reclamos pendientes de resolución; indicando la garantía a devolver y el marco legal en que se desarrolló la contratación. El proveedor es notificado fehacientemente que la documentación está a su disposición para ser retirada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de la notificación.

Caso contrario, se procederá conforme lo establece el punto 3 del presente. Para el caso que surgiera algún conflicto, se requerirá asesoramiento legal a la Dirección de Despacho Legal y Técnica (DDLyT).

3. Destrucción de las garantías

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro de los plazos establecidos precedentemente (ciento ochenta -180- días a partir de la fecha de notificación de la puesta a disposición) implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva y el trámite se inicia de oficio ante tal vencimiento, con los términos del art. 113 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCMAP N° 53/15. .

Será impulsado por el DCC del MPT, de la siguiente manera:

- ~ Control final: el DCC elabora nota de elevación por la vía jerárquica detallando todos los documentos que cumplieron con los requisitos de notificación efectuada en el domicilio constituido y vencimiento del plazo, solicitando la destrucción.
- ~ Asesoramiento Legal: la DDLyT interviene e indica si hay o no objeciones para la destrucción de las garantías solicitadas



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- ~ Control final: el DCC confecciona un informe con indicación del cumplimiento de los pasos previos, y para el caso que considere corresponder, ordena la destrucción de las garantías; luego procede a la destrucción material de los instrumentos, dejándose constancia de ello en un acta



Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

